



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO y ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE

2024C0000005

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO DE ELECTRICIDAD Y MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE EN EL EDIFICIO DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACION

1.- ANTECEDENTES Y NECESIDAD:

La Agencia Estatal de Investigación es una entidad de Derecho público de las reguladas en la Ley 28/2006 de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, dotada de personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios y autonomía funcional y de gestión. Se adscribe actualmente al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

La Agencia ha trasladado su sede al edificio sito en la calle Torrelaguna, 58 bis, de Madrid, habiendo sido acordada por Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de abril de 2019 la mutación demanial a favor de la misma del referido inmueble.

La Agencia debe asumir a su cargo los suministros, obras y servicios (y los contratos asociados), entre ellos los incluidos en el presente contrato.

Con la aprobación del RD 244/2019, de 5 de abril, por el que regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, teniendo como finalidad simplificar la tramitación exigida para la conexión de las instalaciones de autoconsumo fotovoltaico, se considera interesante el desarrollo del presente proyecto para la mejora de las condiciones de suministro eléctrico mediante la instalación que se detalla en el expediente.

Además, el acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2022 por el que se aprueba el plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las Entidades del Sector Público institucional estatal (Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo, BOE» núm. 125, de 26 de mayo de 2022), introduce una batería de medidas de ahorro energético entre las que destaca **la identificación de ubicaciones en edificios e infraestructuras de la Administración General del Estado susceptibles de albergar instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo.**

El edificio sede de la AEI no dispone actualmente de la instalación fotovoltaica suficiente para autoconsumo en la cubierta del edificio. Con objeto de dotar al edificio de esta instalación se ha planteado en primer lugar la realización del proyecto de la instalación fotovoltaica para autoconsumo y del proyecto de la modificación y ampliación de la estructura soporte para la instalación fotovoltaica de cubierta incluyendo los visados de los dos proyectos, para lo cual se ha tramitado el expediente de contrato menor con número de referencia 2023C0000041. También se ha planteado en el mismo expediente la contratación de la Dirección facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud





durante la ejecución de obra de los proyectos de la instalación fotovoltaica y la modificación y ampliación de la estructura.

Una vez entregados por INYCIA CONSULTORES, S.L. (adjudicataria del mencionado expediente 2023C0000041) las memorias, cálculos y planos correspondientes a los proyectos de AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA EN CUBIERTA PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA e INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO 60,62 KWP AEI C/TORRELAGUNA 58 MADRID (MADRID), debidamente visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid (31/01/24), quedan incorporados al presente expediente.

2.-OBJETO:

Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo 60Kwn y 60,62Kwp sin excedentes.

La instalación está compuesta de dos partes: por un lado, se instalarán 98 paneles fotovoltaicos nuevos de 550 kW, y por otro se reutilizará la instalación de 28 paneles solares actualmente existente. Todo se conectará a un mismo inversor y tendrá un sistema de monitorización único. La potencia pico de la instalación será de 53,9 Kwp nuevos + 6,72 Kwp existentes (=60,62 Kwp). La potencia nominal será de 60 Kwn.

Códigos CPV: 45261215-Revestimiento de cubiertas con placas solares., 09330000-Energía solar., 09331000-Placas solares., 09331200-Módulos solares fotovoltaicos., 09332000-Instalación solar.

3.-JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

No procede al tratarse de un suministro. En cuanto a la instalación, la AEI no cuenta con personal propio que pueda encargarse de la misma.

4.-ESTIMACIÓN DE N.º DE PERSONAS Y PROPUESTA DE UBICACIÓN:

La prestación del servicio no conlleva una asignación concreta de personal, ni se requiere una presencia permanente en las instalaciones.

5.-IMPORTE:

IMPORTE NETO	% IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
68.279,29	21	14.338,65	82.617,94





El sistema para la determinación del precio es el derivado del presupuesto estimado establecido en el Proyecto de ejecución aprobado.

6.-JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO:

No se prevé la división del contrato en lotes ya que la realización independiente de las diversas tareas comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

El objeto del contrato se trata de una tarea completa, donde el resultado que se obtendrá con la realización del conjunto de trabajos previstos en el proyecto cumple por sí mismo una sola función técnica. Una vez finalizada, entrará en servicio al contar con todos los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento.

La división de estos trabajos en lotes independientes pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por dificultar la coordinación de la ejecución de los trabajos, así como un incremento en el tiempo de ejecución previsto en el proyecto.

Se estima pues que una única empresa adjudicataria favorecerá la ejecución de la obra, por lo que no procede la división en lotes al poder verse afectada la correcta ejecución de la misma.

7.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

El plazo de ejecución será de 4 meses desde el día siguiente a la fecha del acta de comprobación y replanteo del contrato.

El pago se realizará en una sola vez por el importe especificado en el contrato, previa recepción de la factura correspondiente, una vez finalizados los trabajos de instalación de los equipos y materiales, realizadas las puestas en marcha de estas instalaciones y tras la conformidad de la AEI.

8.-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES A EFECTOS DE PAGO

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria **28 303 463B 620--**, con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE NETO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2024	68.279,29	14.338,65	82.617,94
TOTAL ANUALIDADES	68.279,29	14.338,65	82.617,94





Superproyecto de Gasto: 2022.28.303.9002

Denominación: INVERSIÓN NUEVA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Código de Proyecto: 2022.28.303.0002.00

Denominación: INSTALACIONES TECNICAS

Comunidad Autónoma: 16 - MADRID

Provincia: 28 - MADRID

Cat. Financiación: 068 - Ordinario. No vinculante

Año Inicio: 2022

Año Finalización: 2025

9.-TIPO DE PROCEDIMIENTO, JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (artículo 159 de la LCSP) con CRITERIOS DE VALORACIÓN PONDERABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, TRAMITACIÓN ORDINARIA y sin que proceda regulación armonizada ni recurso especial en materia de contratación, al no superarse los límites en el valor estimado del contrato para ello.

La elección de este procedimiento se justifica por aplicación directa de los criterios establecidos en la Ley.

El tipo de tramitación del expediente de gasto será ORDINARIA.

Este contrato se entiende como mixto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) al contener prestaciones de un contrato de suministros, en cuanto a los equipos que conforman la instalación, y de un contrato de obra, en cuanto lo relativo a su instalación, y se tramitará como contrato de suministros en virtud de lo previsto en el artículo 18.1.a por tener el carácter de prestación principal.

10.- ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE





MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Con la firma del presente documento, se considera iniciado por el órgano de contratación el expediente de referencia, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución 27 de julio de 2018, BOE 31-7-2018)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Domènec Espriu Climent

